



| | |
|-----------------------------|-----------------------|
| Recurso de Revisión: | R.R./155/2017 |
| Recurrente: | [REDACTED] |
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Turismo |

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E/03/2017 celebrada el siete de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **José Antonio López Ramírez**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Se da cuenta con el oficio número ST/UJ/UT/025/03/2018, signado por la licenciada Patricia Ríos Saldaña en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual remite la respuesta en cumplimiento a la resolución derivada del Recurso de Revisión de número al rubro indicado, mismo que fue recibido en oficialía de Partes de este Instituto el siete de marzo del año en curso.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Vista la certificación realizada el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho en la que se desprende que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución aprobada el ocho de febrero de dos mil dieciocho, feneció el siete de marzo del presente año, por lo que se tiene a la Unidad de Transparencia remitiendo en tiempo la respuesta en cumplimiento a dicha terminación. Se ordena agregar a los autos del expediente el oficio de cuenta para obre como corresponda.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste al Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197



párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenado con el numeral 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, dese vista a [redacted] con el oficio número ST/UJ/UT/025/03/2018, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y su respectivo anexo, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordara lo que en derecho proceda.

Tercero. Notifíquese a las partes.

Firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón



07 MAR 2018
12:33 hrs

RECIBIDO

UNIDAD JURIDICA
ST/UJ/UT/025/03/2018

Secretaría General de Acuerdos Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 06 de marzo de 2018.

LIC. ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

En atención a su oficio IAIPPD/SGA/227/2018, por el que me fue notificada la resolución del ocho de febrero del año en curso aprobada en el expediente del Recurso de Revisión R.R./155/2017, me permito informarle lo siguiente:

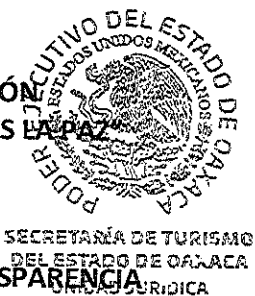
El pasado cinco de marzo del dos mil dieciocho, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, sesiono para realizar el Acuerdo por el que se emite declaratoria de incompetencia de información del recurso de revisión número 155/2017, en cumplimiento a la resolución de ocho de febrero de dos mil dieciocho emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, tal y como nos fue ordenado en el Resolutivo PRIMERO de la resolución antes mencionada, por lo que se remite copia de la misma, para que sea informada la recurrente de dicha acta.

Por lo que solicitó se me tenga dando cumplimiento al acuerdo y resolución del Recurso de Revisión 155/2017, dentro del tiempo concedido, para que se archive como asunto total y definitivamente concluido.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. PATRICIA RÍOS SALDAÑA
JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
07 MAR 2018
12:33 hrs BR
RECIBIDO
Comisionado Presidente

C.C.P. MTR. JUAN CARLOS RIVERA CASTELLANOS, Secretario de Turismo.- Para su conocimiento Expediente/Minutario/PRS.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
12:33 hrs
07 MAR 2018
RECIBIDO
Oficina de Partes

Secretaría de Turismo
Avenida Juárez 703
Col. Centro, Oaxaca de Juárez c.p. 68000
Tel. 5021200

XUJIBOB.PEEXPO.MMM

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN 155/2017 DE LA SOLICITUD 252017

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas del día 05 de marzo del dos mil dieciocho, estando reunidos en la Sala de Juntas del Segundo Piso de las oficinas de la Secretaría de Turismo, cita en Avenida Juárez número 703, Colonia Centro, los CC. **Mtro. Juan Carlos Rivera Castellanos**, Secretario de Turismo; **Lic. Patricia Ríos Saldaña** Jefa de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia; la **C.P. Gaudencia Sánchez Martínez**, Directora Administrativa; **Lic. Abdón Vázquez Villalobos**, Subsecretario de Desarrollo y Promoción Turística; **Mtro. Luis Felipe Sigüenza Acevedo**, Subsecretario de Operación Turística; con el objeto de llevar a cabo la sesión del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Turismo, en los sucesivos "Comité", Visto para resolver el contenido del expediente, relacionado con la solicitud de acceso a la información número de folio 00252017, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:-

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de procedimientos de acceso a la información de esta secretaría, conforme con los artículos 44 fracción I, III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracción I, III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.-

SEGUNDO. Con fecha 27 de abril del año 2017, se registro la solicitud de información numero 00252017 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Secretaría de Turismo, en la que requirió lo siguiente:-

"Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito saber a cuánto asciende el gasto en medios de comunicación, para difusión del Estado"-

TERCERO. Se envía solicitud de información a la Dirección de Promoción Turística mediante oficio ST/UJ/UT/022/02/2018, para que dé respuesta a la solicitud, en cuanto a la respuesta del área correspondiente mediante oficio número SECTUR/SDPT/DPT/157/2018 esta Unidad Jurídica proporciona la información correspondiente.-

CUARTO. Derivado de la respuesta proporcionada a dicha solicitud de Acceso a la Información, el solicitante se inconformo ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), interponiendo un recurso de revisión, el cual recayó en el número de expediente R.R.155/2017.-

QUINTO. Con fecha 21 de febrero del año 2017, fue notificado a esta sujeto obligado la resolución de fecha 08 de febrero del presente año, pronunciada por el Consejo General del IAIP, respecto del Recurso de Revisión anteriormente citado que se relaciona con la solicitud 00252017, y por la cual se llevaron a cabo las gestiones respectivas ante la Secretaría de Turismo, a efecto de dar cumplimiento a lo instruido por el IAIP; en tal virtud, dicho órgano, una vez realizadas las gestiones ante las Unidades Administrativas correspondientes solicito nuevamente la intervención de este Comité para que se emita la declaración de inexistencia de información, ya que no obran dentro de los archivos de esta Secretaría.-

SEXTA. Que derivado de la búsqueda efectuada en términos de lo dispuesto por la citada resolución y de lo manifestado, en observación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca el comité tiene bien emitir el siguiente:-

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 138 fracción II, y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracción II, 118 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y de las gestiones que este Sujeto Obligado realizo para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), recaída en el expediente R.R.155/2017, este Comité de Transparencia confirma la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA de la información respecto del requerimiento formulado en la solicitud de información con número de folio 00252017, esto ya que dentro de las atribuciones del artículo 51 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le corresponde a la Coordinación General de

Comunicación Social el Compilar y difundir la información sobre las actividades que en ejercicio de sus atribuciones lleven a cabo las distintas dependencias, entidades paraestatales, órganos desconcentrados, órganos auxiliares y fideicomisos públicos del poder ejecutivo del Estado, así como coordinar con el apoyo de las dependencias, entidades paraestatales, órganos desconcentrados, órganos auxiliares y fideicomisos públicos del poder ejecutivo del Estado, la realización de programas o campañas generales o específicas de comunicación de la promoción del Estado, de conformidad con lo manifestado se acuerda la inexistencia de dicha información requerida por el solicitante.-----
SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría para que a nombre de este Comité de Transparencia haga de conocimiento al solicitante del presente acuerdo: lo anterior para los efectos legales que haya lugar.-----
Así lo acuerda y firma los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo. ----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO



MTRO. JUAN CARLOS RIVERA CASTELLANOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ



LIC. PATRICIA RIOS SALDANA
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ



C.P. GAUDENCIA SANCHEZ MARTINEZ
VOCAL A



LIC. ABDÓN VAZQUEZ VILLANOBOS
VOCAL B



MTRO. LUIS FELIPE SIGÜENZA
VOCAL C